



# MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

1

## CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 03-2024.

### CONSERVACION CAMINO RURAL EN LA LIMPIEZA Y CHAPEO DE CAMINOS VECINALES A NIVEL MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.

En la población de San Rafael Petz'ál, departamento de Huehuetenango, a los dos días del mes de mayo de dos mil veinticuatro (02/05/2024), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y seis (46) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petz'ál, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Petz'ál, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Petz'ál, Departamento de Huehuetenango y en representación de la Municipalidad San Rafael Petz'ál, Huehuetenango, CUENTADANCIA No. 2022-1300-1328-22-001, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil veintitrés (28-2023) de fecha tres de agosto del año dos mil veintitrés (03-08-2023) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinticuatro (01-2024) de fecha quince de enero del año dos mil veinticuatro (15-01-2024) y Acta de Adjudicación número dieciocho guion dos mil veinticuatro (17-2024) punto cuarto de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro (29-04-2024), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir y firmar el presente contrato con la empresa **"CONSTRUCTORA PAZ"** con domicilio en el Cantón Yolwitz del municipio de San Mateo Ixtatán Huehuetenango, referente al proyecto: **CONSERVACION CAMINO RURAL EN LA LIMPIEZA Y CHAPEO DE CAMINOS VECINALES A NIVEL MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor: **Mateo Pérez Bautista** de cuarenta (40) años de edad, casado, comerciante, guatemalteco, originario y vecino del municipio de San Mateo Ixtatán, Departamento de Huehuetenango, con domicilio en el Cantón Yolwitz San Mateo Ixtatán Huehuetenango, con Documento Personal de Identificación Código Único número: Dos mil doscientos cuarenta y tres espacio ochenta y tres mil seiscientos cuarenta y siete espacio un mil trescientos dieciocho (2243 83647 1318), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, con residencia en el Cantón Yolwitz del municipio de San Mateo Ixtatán Huehuetenango, lugar que señalo para recibir notificaciones, con patente de comercio registro número Setecientos dos mil novecientos setenta y ocho (702978) de Empresas Mercantiles, folio ciento ochenta y seis (186) libro seiscientos sesenta y cinco (665), número de expediente sesenta y cuatro mil trescientos nueve guion dos mil quince (64309-2015) categoría UNICA; con Número de Identificación Tributaria -NIT- número: Setenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil

**CONSTRUCTORA**  
**PÉREZ**  
Mateo Pérez Bautista

cuatrocientos veintiséis (75581426); Inscrito como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- número patronal Setenta y cinco millones quinientos ochenta y un mil cuatrocientos veintiséis (75581426); Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas al folio setenta y dos mil doscientos veintidós (72222), Libro de Inscripciones y registro número: Trece mil trescientos setenta y ocho (13378) del libro de registro de Proveedores en estatus HABILITADO. Con vigencia de precalificación veintinueve de diciembre del dos mil veinticinco. Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "LA CONTRATISTA" y convenimos en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, ajustándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pézcal, Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: Veintidós millones seiscientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco (22693785), al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 172-2017, y 147-2021 Acta de Recepción y Apertura de Plicas de la Junta de cotización número cero cuatro guión dos mil veinticuatro (04-2024) de fecha veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro (23/04/2024), Acta de Adjudicación de la Junta de Cotización número cero seis guión dos mil veinticuatro (06-2024) de fecha veinticuatro de abril del año dos mil veinticuatro (24/04/2024) y Acuerdo de Aprobación de la Adjudicación contenido punto cuarto del Acta de Sesiones ordinaria del Concejo Municipal número dieciocho guión dos mil veinticuatro (18-2024) de fecha veintinueve de abril del año dos mil veinticuatro, y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número tres guión dos mil veinticuatro (03-2024) de fecha treinta de abril del año dos mil veinticuatro (30-04-2024) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pézcal, departamento de Huehuetenango. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO "LA CONTRATISTA"** se compromete ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" el proyecto: **CONSERVACION CAMINO RURAL EN LA LIMPIEZA Y CHAPEO DE CAMINOS VECINALES A NIVEL MUNICIPAL SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, de acuerdo a los requerimientos de las bases y de los documentos de cotización y a los renglones de trabajo que se indican a continuación: -----





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,  
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,**

3

**CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO**

No.	Descripción.	Cantidad.	Unidad.	P.U.	Total.
<b>INTEGRACION DE COSTOS</b>					
1	DESRAMADO	51,674.00	mtsl.	Q 2.40	Q 124,017.60
2	CHAPEO	51,674.00	mtsl.	Q 2.35	Q 121,433.90
3	LIMPIEZA DE CUNETAS	51,674.00	mtsl.	Q 2.05	Q 105,931.70
4	LIMPIEZA GENERAL	51,674.00	mtsl.	Q 1.85	Q 95,596.90
<i>Suma total de costos</i>					Q 446,980.10
<b>SUMA TOTAL DEL PROYECTO.</b>				<b>Q446,980.10</b>	
<b>SUMA TOTAL DEL PROYECTO:</b>					
<i>Cuatrocientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta quetzales con diez centavos.</i>					



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA QUETZALES CON DIEZ CENTAVOS (Q. 446,980.10) el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de la fuente 29-0101-0003 Petróleo y sus derivados Inversión; 29-0101-0002 Circulación de Vehículos; 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, serán cargados al renglón ciento setenta y tres (173) del presupuesto municipal en vigor aprobado por el concejo municipal para el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO:** Se dará un anticipo del 20% facturado sin amortizar en los siguientes pagos según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q. 89,396.02)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago a la contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **DOS (2) MESES** calendario, contados a partir de su

*Mateo Pérez Bautista*

**CONSTRUCTORA  
PAZ**  
Mateo Pérez Bautista

acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, la contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Quedo obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G,S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera sin hacer la amortización en los siguientes pagos. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la

CONSTRUCIONES  
PÉREZ  
Mateo Pérez Bautista

*(Handwritten signature)*

*(Handwritten signature)*

Municipalidad de San Rafael Peten  
ALCALDE MUNICIPAL  
Mateo Pérez Bautista  
Guatemala



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,

5

Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Mateo Pérez Bautista**, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA PAZ.**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, la contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si el contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en el Cantón Yolwitz del municipio de San Mateo Ixtatán Huehuetenango, dirección de la oficina de su empresa **CONSTRUCTORA PAZ.** DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: "**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las

